

EXPTE.VA-00115-JP-2025

CARATULA: P.R.B. C/ N.M.Y. S/ VIOLENCIA

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Agréguese el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario. Téngase presente.-

Asimismo se tiene presente el informe de adultos mayores.-

En atención a las constancias del caso y lo informado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 146 y 148 del Código Procesal de Familia de Río Negro, con carácter preventivo y cautelar y según dice el Art. 25 del Código Procesal de Familia de Río Negro;

RESUELVO:

1) AMPLIAR las medidas prorrogadas en fecha 09/06/2026 por esta judicatura y disponer la PROHIBICIÓN de acercamiento del Sr. MOISES YOHATHAN NIRIAN hacia el Sr. ROBERTO BENIGNO PABLO, a su domicilio y/o dónde éste se encuentre a una distancia de 200 metros. Con lo cual el primero deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.-

2) Disponer custodia policial personal al Sr. ROBERTO BENIGNO PABLO la que deberá efectivizarse de manera inmediata y hasta nueva orden judicial. A tales efectos y por secretaría, líbrese oficio con habilitación de días y horas a la Comisaría de Valcheta a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

3) Por Secretaría ofíciese al Área de Género de la Provincia, a los fines de hacerle saber la medida dispuesta en autos y proceda a la implementación del botón antipánico en favor del Sr. ROBERTO BENIGNO PABLO, haciéndole saber que las medidas dictadas oportunamente rigen hasta el 07/09/2026 y que la distancia de prohibición de acercamiento es de 200 metros.-

4) Se hace saber que la policía está facultada para proceder al arresto inmediato y sin orden judicial, cuando no se cumplan las medidas cautelares aquí dispuestas, especialmente la prohibición de acercamiento, y que fueran advertidas en el acto (Art.103 del Código Procesal Penal).-

4) Notifíquese por cédula y en forma personal, por secretaría.

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza